

DECRETO ALCALDICIO 2634
AUTORIZA MODIFICACION DE CONTRATO
DE SERVICIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

08 NOV 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 917 de fecha 28.04.2021, que autoriza inicio del proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de **"Proyectos de Urbanización, Instalaciones domiciliarias, Estructura y Habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, Comuna de Requínoa"**. Aprueba Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y Formatos, Designa Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, el Sr. Diego Morales Soto, Ingeniero Constructor Secpla, el Sr. Diego Pinto Correa, Encargado Rendiciones, Secpla y la Srta. Sofia Martinez Soto, Arquitecto Secpla, o quienes lo subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 1104 de fecha 27.05.2021, que Autoriza la Licitación Publica ID **3656-65-LE21**. Adjudica la licitación denominada **"Proyectos de Urbanización, Instalaciones domiciliarias, Estructura y Habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requínoa"**, a la Oferente **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ing y Construcc E.I.R.L.**, Rut **52.002.761-0**, por un monto de \$ **10.200.000 Exento de Iva.**, y un plazo de ejecución de **120 días corridos**.

El Decreto Alcaldicio N° 1193 de fecha 14.06.2021, que aprueba Contrato fecha 07.06.2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y el Oferente **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ing. Y Construc. E.I.R.L.**, Rut **52.002.761-0**, Representante Legal **Doña Marcela Beatriz Castro Ávila**, Rut [REDACTED] correspondiente al **"Proyecto de Urbanización, Instalaciones domiciliarias, Estructura y Habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requínoa"**, ID **3656-65-LE21**, por un monto de \$ **10.200.000 exento de Iva.**, y un plazo de ejecución de **120 días corridos**. Designa Contraparte Técnica al Profesional Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla.

El Decreto Alcaldicio N° 2670 de fecha 22.11.2021, que Autoriza cancelación de 1er **Estado de Pago**, correspondiente al **"Proyectos de Urbanización, Instalaciones domiciliarias, Estructura y Habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requínoa"**, a cargo de la Empresa Consultora **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ing y Construc. E.I.R.L.**, Rut **52.002.761-0**, por un monto de \$ **5.100.000.- exenta de iva.**, según **Factura Electrónica N° 161**, de fecha 16.11.2021.

El Decreto Alcaldicio N° 2434 de fecha 20.10.2022, que Autoriza cancelación de 2do **Estado de Pago**, correspondiente al **"Proyectos de Urbanización, Instalaciones domiciliarias, Estructura y Habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requínoa"**, a cargo de la Empresa Consultora **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ing y Construc. E.I.R.L.**, Rut **52.002.761-0**, por un monto de \$ **1.250.000.- exenta de iva.**, según **Factura Electrónica N° 184**, de fecha 11.10.2022.

El Memo N° 835 de fecha 08.11.2022, de la Directa de SECPLA, mediante el cual informa que en el marco del estudio en ejecución denominado **"Proyectos de Urbanización, Instalaciones Domiciliarias, Estructura y habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requínoa"** a cargo de la empresa consultora **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, por un monto de \$10.200.000.- Exento de IVA, el estado actual del contrato respecto a las observaciones de

Essbio S.A. al proyecto de agua potable, detalla a continuación cronológicamente los sucesos durante el periodo contractual:

- a) Mediante certificado de factibilidad N° 201891004691 de fecha 10.07.2018 otorga factibilidad de agua potable y alcantarillado de agua servidas, documento con una validez de un año a partir de la fecha de emisión.
- b) Por vencimiento de la validez de la factibilidad citada en a), la empresa sanitaria emitió un nuevo documento, N° 202101002298 de fecha 06.05.2021, el cual da factibilidad de agua potable y alcantarillado de aguas servidas.
- c) El contrato suscrito entre la empresa consultora y el municipio tiene fecha 07.06.2021 con una duración de 120 días corridos, estableciéndose fecha de término el 05.10.2021. Refrendado mediante Decreto Alcaldicio N° 1193 del 14.06.2021.
- d) Mediante Decreto Alcaldicio N°2261 del 13.10.2021 autoriza ampliación de plazo por 45 días corridos desde el 06.10.2021 hasta el 19.11.2021, ambas fechas inclusive.
- e) A través del Decreto Alcaldicio N° 2677 del 22.11.2021 autoriza congelamiento de plazo a partir del 17.11.2021 por ingreso de proyectos a Essbio y Serviu para revisión.
- f) Essbio emite una nueva factibilidad por vencimiento del documento N° 202101002298 de fecha 06.05.2021, con el N° 202201004210 del 25.07.2022, estableciendo que el proyecto deberá considerar una Planta Elevadora de Agua Potable y su aducción y factibilidad de conexión a la red existente a partir del 31.12.2025, fecha en la cual estarán finalizadas las obras de mejoramiento de redes.
- g) Mediante el Ord. N° 608 del 05.08.2022, el municipio solicitó a Essbio reconsiderar el plazo indicado para la conexión del loteo a la red existente de agua potable y además aclaraciones y rectificaciones a lo indicado en el Certificado de Factibilidad N° 202201004210.
- h) En respuesta a la solicitud de la Municipalidad de Requinoa, Essbio informa a través del documento DNC VI N°0359/2022, que no es posible modificar la fecha de conexión, exponiendo que las obras de inversión de la compañía se proyectan para el año 2025 y esta condición aplica para todos los proyectos de la localidad de Requinoa. Agrega además, que deberán considerarse en el proyecto habitacional de Villa Mediterráneo, el diseño y la construcción de la Planta Elevadora de Agua Potable y su aducción para que las presiones cumplan con lo indicado en normativa.

Ante la respuesta categórica de Essbio al municipio, se deberá considerar en el diseño del proyecto de agua potable una P.E.A.P. y su aducción para que el proyecto habitacional Loteo villa Mediterráneo pueda ser ingresado y calificado por SERVIU, por consiguiente es necesario llevar cabo una modificación de contrato sustentado a través del Artículo N° 28 "Aumento de Cantidades y Modificaciones de Contratos de las Bases Administrativas del proyecto. En virtud de todo lo anterior expuesto, solicita autorizar mediante la dictación del Decreto Alcaldicio modificación de contrato a la empresa consultora, por la suma **\$3.500.000.- Exento de IVA**, según los siguientes artículos de la Ley de Compras N° 19.886, estableciéndose un nuevo valor contractual por la suma de **\$13.700.000.- Exento de IVA**, según los siguientes artículos de la Ley de Compras N° 19.886:

- **Artículo 8° letra g), Artículo 10 – N° 7 letra a)**: "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".
- **Artículo 8° letra g), Artículo 10, N°7 letra f)** : "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su

experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamentalmente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

La modificación de contrato no consulta ampliación de plazo, producto del congelamiento de plazo que está acogida la empresa consultora, el cual se reactivará una vez aprobado el proyecto por Essbio S.A.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 683/2022 de fecha 07.11.22.

El Decreto Alcaldicio N° 3048 de fecha 22.12.201, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022, en Sesión Ordinaria N° 016 de fecha 09.12.2021.

DECRETO :

AUTORIZASE modificación de contrato correspondiente al "Proyectos de Urbanización, Instalaciones Domiciliarias, Estructura y habilitación de terreno, Loteo Villa Mediterráneo, comuna de Requinoa" de fecha 07.06.2021 aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1193 del 14.06.2021, a cargo de la consultora **Marcela Beatriz Castro Vila Arquitectura Ing y Construcc E.I.R.L., Rut 52.002.761-0**, por la suma **\$3.500.000.- Exento de IVA**, según los siguientes artículos de la Ley de Compras N° 19.886, estableciéndose un nuevo valor contractual por la suma de **\$13.700.000.- Exento de IVA**, según los siguientes artículos de la Ley de Compras N° 19.886:

- **Artículo 8° letra g), Artículo 10 – N° 7 letra a):** "Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".
- **Artículo 8° letra g). Artículo 10, N°7 letra f)** : "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamentalmente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza".

La modificación de contrato no consulta ampliación de plazo, producto del congelamiento de plazo que está acogida la empresa consultora, el cual se reactivará una vez aprobado el proyecto por Essbio S.A.

IMPÚTESE el gasto con cargo a la cuenta: 215.22.11.999.000.000 "OTROS (SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WAVM/MBQ/CNAB/MGG/GADC /adr.-

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)
Secpla (1)
Mercado Público (1)
Dir. Obras Municipales (1)